Juz. COMERCIAL **Nº 12 – Sec. Nº 24**

"**AGRO EXPORT DE LAS SIERRAS S.A. C/ FIDEICOMISO ALFACAL I S/ ORDINARIO**"

Expediente Nº **141/2024**

---

ACOMPAÑA PROYECTO DE OFICIO LEY 22.172 – SOLICITA SE INTIME A SU DILIGENCIAMIENTO BAJO APERCIBIMIENTO DE CADUCIDAD

Señor Juez:

**Mariano E. SCHEVERIN**, **abogado** (CUIT 20-16922373-5 – Tº 43 – Fº 429 – C.P.A.C.F.), con domicilio procesal en Tucumán Nº 326 – Primer Cuerpo – Piso 4º – de Cap. Fed. (ZONA 265) – domicilio electrónico 20169223735 – **POR LA PARTE ACTORA**, a V.S. digo:

I. OBJETO

Que atento a lo ordenado en el punto IV.4 de la resolución de fecha 1 de octubre de 2026, y en virtud del principio de adquisición procesal y economía procesal que rige en la especie, vengo a acompañar el correspondiente proyecto de oficio en los términos de la Ley 22.172 a fin de ser remitido al Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial, Conciliación y Familia de 2ª Nominación de la ciudad de Río Segundo, Provincia de Córdoba.

Asimismo, solicito que una vez suscripto electrónicamente por Secretaría, se intime a las codemandadas oferentes de la prueba testimonial en extraña jurisdicción a que procedan a su efectivo diligenciamiento y acrediten tal extremo en autos dentro del plazo perentorio de tres (3) días, bajo expreso apercibimiento de tenerlas por desistidas y decretar la caducidad y pérdida del derecho a valerse de dicha prueba (arts. 383, 384 y concs. del CPCCN).

II. INTIMACIÓN BAJO APERCIBIMIENTO

En el resolutorio de fecha 1 de octubre de 2026, V.S. dispuso poner a disposición la casilla electrónica de este Tribunal (jncomercial12.sec24@pjn.gov.ar) para posibilitar la remisión digital del legajo de actuaciones en trámite ante el Juzgado oficiado en la Provincia de Córdoba.

Siendo que el período de prueba se encuentra formalmente certificado como vencido y que la carga procesal de procurar la oportuna agregación material de las declaraciones testimoniales pesa sobre las demandadas oferentes, resulta inadmisible que el proceso permanezca paralizado o supeditado a la exclusiva inacción de la contraparte.

Por tal motivo, mi mandante confecciona y acompaña el instrumento idóneo para concretar la manda judicial, **correspondiendo fijar a las demandadas un término perentorio y estricto para diligenciar la comunicación y constatar que las actuaciones sean efectivamente remitidas a la casilla oficial informada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento la caducidad de pleno derecho**.

III. PETITORIO

Por todo lo expuesto, a V.S. solicito:

1. Se tenga por presentado y se proceda a la suscripción electrónica del oficio Ley 22.172 acompañado.

2. **Se intime a las codemandadas a diligenciar el oficio librado y acreditar su confronte/remisión ante el Juzgado de Río Segundo en el término de tres (3) días, bajo apercibimiento de tener por caduca la prueba testimonial y declarar clausurado el período probatorio (arts. 383 y 384 CPCCN)**.

Proveer de conformidad que,

SERÁ JUSTICIA.

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIANO ERNESTO SCHEVERIN
Date: 2026.10.02 07:34:14 ART